

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### ELECCIONES

Conforme al Real decreto de 12 del corriente, el próximo domingo, día 2 de Octubre de 1927, tendrá lugar, con arreglo al artículo 17 de la citada disposición, la elección de representante municipal de esta provincia en la Asamblea Nacional, á cuyo efecto dicho día y hora de las diez de la mañana se constituirá en el Gobierno civil la Mesa electoral que ha de presidir la elección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 30 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

#### Reses mostrencas.—Circular.

El día 22 del actual fue hallado en el término de Pozoantiguo un burro de pelo negro, entero, con un lunar blanco en el lomo y pelos blancos en la frente, cerrado, de regular alzada, con rozaduras en la paletilla izquierda y con cabezada y ramal, habiendo sido depositado en la posada de la viuda de Braulio Mota, en dicho pueblo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 28 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

### CIRCULAR

De una cuadra propiedad del vecino de Puebla de Valverde Andrés Galende Galendo, hurtaron un burro de cuatro años, negro, de bastante alzada, sin herrar, rozado de la traba en las manos, orejas grandes y caídas y algo seco de caderas.

Encargo la busca del referido semoviente y la del autor ó autores del hurto, poniéndolos, caso de ser encontrados á disposición de la autoridad judicial.

Zamora 27 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

### Sección de Obras públicas

#### AGUAS

Por D. Agustín Peña Criado, vecino de Salamanca, como Administrador-apoderado del Excmo. Sr. D. Pedro Martínez de Irujo, Duque de Sotomayor, y en su nombre, se ha solicitado la inscripción en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del río Esla, consistente en un pison en la margen izquierda y dehesa de Quintos, sito en Santa Eulalia de Tábara, término municipal de Moreruela de Tábara.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Moreruela de Tábara.

Zamora 21 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3640

Por D.<sup>a</sup> María Santiago Prieto, vecina de Zamora, se ha solicitado la inscripción á su nombre en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del río Duero, denominado «Los Pisones», en término municipal de Zamora.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las recla-

maciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Zamora.

Zamora 23 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3648

Por D. Agustín Peña Criado, vecino de Salamanca, como Administrador-apoderado del Excmo. Sr. D. Pedro Martínez de Irujo, Duque de Sotomayor, y en su nombre, se ha solicitado la inscripción en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del río Esla, consistente en una aceña en la margen izquierda y dehesa de Quintos, sita en Santa Eulalia de Tábara, término municipal de Moreruela de Tábara.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Moreruela de Tábara.

Zamora 21 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3641

### CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 327, 329, 336, 339, 340 y 341 de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Ferreras de abajo y Otero de Bodas, y de las cuales es contratista D. Jesús Gil, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á la Jefatura de obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no

hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 22 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3639

## Capitanía General de la 7.<sup>a</sup> Región.

### Sección de Estado Mayor.

#### Negociado 3.<sup>o</sup>

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo que dispone el artículo 37 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de bases, relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924 y aprobado por Real decreto de 27 de Febrero de 1925, ruego á V. E. disponga que con la posible urgencia publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia el aviso correspondiente, expresando que ha de pasarse la revista anual en este último trimestre que cursa por todas las clases é individuos sujetos al servicio militar, cualesquiera que sea su situación militar y el Arma ó Cuerpo á que pertenezcan; esperando de su atención se interese de los Alcaldes sujetos á la jurisdicción de su mando, el mayor celo para que coadyuven al mejor éxito y fijen los edictos en los sitios de costumbre.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales, deberán insertarse en dichos edictos los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del citado Reglamento, rogándole tenga á bien remitirme un ejemplar del citado BOLETIN para constancia en este Centro.

Con objeto de dar toda clase de facilidades,

he dispuesto que los días festivos sean hábiles para pasar la revista anual.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Valadolid 21 de Septiembre de 1927—B. Dolz.  
Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora. R—3624

### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

#### Liquidaciones á los Ayuntamientos

La Junta liquidadora de Corporaciones locales con el Estado creada por el artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 12 de Abril de 1924 en sesión celebrada en 20 de Junio último, prestó su aprobación á las liquidaciones de los Ayuntamientos de esta provincia consignados en el estado que se inserta á continuación.

A los efectos del apartado D del artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto mencionado, se hace constar que el saldo que resulta en contra de los referidos Ayuntamientos, no excede en ninguno de ellos del importe de una anualidad y media de los ingresos que han constituido el presupuesto ordinario de dichas Corporaciones durante el ejercicio de 1923-24.

De no estar conformes con las liquidaciones que se insertan, pueden los Ayuntamientos interesados recurrir ante la Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de tres meses, á contar del día siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 23 de Septiembre de 1927.—El Tesorero-Contador, Romón D. Faes. R—3659

ras del impuesto de Derechos reales para la presentación y diligenciado de Libros, deberán ser secundadas muy activamente por la Inspección de Hacienda, á cuyo efecto los Inspectores, continuando la misión que les está conferida, asesorarán á los industriales en las dudas que les surgiera la forma de llevar el Libro de Ventas ó operaciones y darán cuenta al Delegado de Hacienda ó al Subdelegado en caso de resistencia á llevarlo, para que aquellos puedan adoptar las medidas reglamentarias que sean pertinentes.

En su consecuencia, esta Dirección insiste en la necesidad de que se cumplan las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Las Administraciones de Rentas públicas, en lo que respecta á industriales que ejerzan su industria en la capital, con vista de los datos contenidos en la matrícula y los que posean del número de libros de ventas y operaciones que hayan diligenciado, procederán, sin demora alguna, caso de que no lo hubiesen hecho ya, á formular relación nominal de industriales que no se hayan provisto del mencionado libro, para que en su vista, las Delegaciones de Hacienda puedan imponer las responsabilidades á que hubiere lugar.

2.<sup>a</sup> Asimismo los Liquidadores del impuesto de Derechos reales procederán igualmente sin demora alguna á remitir á las Administraciones de Rentas públicas respectivas, que al efecto reclamarán de los mismos este servicio, relación del número de libros diligenciados por ellos, con expresión del nombre del industrial, industria ejercida y punto en que radican. Las Administraciones cotejarán esta relación con las matrículas de industrial correspondientes, elevando á la Delegación de Hacienda la consiguiente propuesta de imposición de penalidades para los industriales que aún no se hubieran provisto del citado libro.

3.<sup>a</sup> Y por lo que respecta á poblaciones donde existan Subdelegaciones de Hacienda, corresponderá á estas oficinas conocer el número de industriales no provistos del libro de ventas y operaciones para en consecuencia imponer las penalidades consiguientes.

4.<sup>a</sup> Las Administraciones de Rentas públicas y las Secretarías de los Ayuntamientos no tramitarán ninguna baja de contribución industrial si juntamente con ella no se presenta el Libro de Ventas y Operaciones correspondiente á dicha industria; y al tramitar las altas exigirán también la presentación del Libro para poder consignar en él el diligenciado reglamentario.

5.<sup>a</sup> En caso de baja al presentar el Libro se diligenciará totalizando las ventas y operaciones en el ejercicio, cuyo total servirá de base para la aplicación del coeficiente respectivo y liquidación á que hubiere lugar.

6.<sup>a</sup> Los datos de dicha totalización se sentarán en un libro registro que á dicho efecto deberán llevar debidamente diligenciado y sellado las Administraciones de Rentas públicas, las Subdelegaciones de Hacienda y los Secretarios de Ayuntamientos.

7.<sup>a</sup> Los Inspectores de Hacienda en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo preceptuado en la base 4.<sup>a</sup> número 4, para la ordenación de la contribución industrial, se cerciorarán de que los industriales á quienes visiten están provistos del libro de ventas y operaciones y anotan en él diariamente y en la forma establecida por la base 9.<sup>a</sup> de dicha ordenación, las ventas y operaciones que realicen, asesorándolos en caso necesario, haciendo los reparos á que diere lugar el examen de los asientos y dando cuenta al Delegado de Hacienda ó al Subdelegado de los casos de resistencia con que tropiecen, para imposición de la debida penalidad.

### ESTADO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	SALDO resultante en 13 de Abril de 1924 de la liquidación hasta fin de Diciembre de 1916		RESULTADO de la liquidación según R. D. de 12 de Abril de 1924		RESULTADO de ambas liquidaciones	
	Débitos bonificados en el 70 por 100	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Galende .....	107'93		4.240'37		4.351	
Mayalde .....		86'49	1.682'55		1.596'06	
Micereces de Tera .....	8'66		1.122'36		1.131'02	
Peñas de arriba .....		160'59	819'62		659'03	
Toro .....		61'41	20.761'23		20.699'82	
Valdefinjas .....		57'53	1.129'16		1.071'63	
Villabrázaro .....	66'48		2.286'73		2.353'21	

La Junta en sesión celebrada el día 20 del actual acordó aprobar las liquidaciones de los Ayuntamientos que figuran en el presente estado.—Los créditos que con posterioridad reconozca la Dirección general de la Deuda procedentes de la venta de bienes de propios serán abonadas independientemente del resultado de esta liquidación.—Madrid 21 de Junio de 1927.—El Secretario, Mariano del Valle.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Bellres.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

#### Servicio referente al Libro de ventas y operaciones industriales y comerciales.

##### Circular muy importante.

Por la Dirección General de Rentas públicas, en orden circular fecha 21 de Septiembre actual, ha comunicado á estas oficinas de Hacienda la siguiente disposición:

Establecida por la base 7.<sup>a</sup> del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, para toda persona sujeta á la contribución industrial y de comercio y profesiones que no se hallen exceptuadas expresamente, la obligación de llevar el Libro de Ventas y operaciones industriales y comerciales, creado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1926,

esta Dirección general cree necesario insistir en lo establecido por las diversas disposiciones que regulan esta materia, á fin de que tanto por las Delegaciones de Hacienda como por los industriales obligados á ello, se cumplan del modo más exacto posible, llegando así rápidamente á la debida normalización de este servicio, pues fijados ya por Real orden de 12 de Julio último los coeficientes que han de servir de base para la liquidación del impuesto sobre el volumen global de ventas y operaciones, no sería posible sin lograrla efectuar ésta en 1.<sup>o</sup> del próximo año como está ordenado, ni obtener, por consiguiente, de esta nueva modalidad de la tributación industrial, el rendimiento debido.

A este fin, las gestiones que han de seguir haciendo las Administraciones de Rentas, Subdelegaciones de Hacienda y Oficinas liquidado-

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento de los interesados y muy especialmente para los Liquidadores del impuesto de Derechos reales de los partidos.

Zamora 26 de Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3679

## REACUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

### 2.<sup>a</sup> zona de Puebla de Sanabria

Felipe Martínez Fernández, Recaudador de la espresada Zona.

Hago saber; Que en el expediente que instruyo de apremio por débitos de contribución territorial y urbana de los años 1920 á 1925, ambos inclusivos, he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse á continuación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción vigente, pertenecientes á los siguientes deudores.

#### Distrito municipal de Molezuclas de Carballeda

##### Bienes de Agustín Llamas

60. Una finca al pago del Reguero, cabida dos heminas: linda al Norte Fernando Barrón, S. Angel Osorio, E. con prado del Reguero, O. Termaneras; en 60 pesetas.

61. Otra al pago del Pradico, plantada de vid americana, cabida media hemina: linda al Norte Antolin Salgado, S. Efren Clemente, E. Termaneras, O. cañada de Cubo; en 20 pesetas.

##### Bienes de Bernardo Justel Morán

62. Una finca al pago de Cepellino, cabida un celemin: linda al Norte Juan Calzón E., S. y O. Termaneras; en 20 pesetas.

63. Otra al predio de la anterior, cabida una hemina: linda al Norte y O. camino del Predio, S. Termaneras, E. Cembón; en 40 pesetas.

64. Otra al pago del Reguero, cabida seis heminas: linda al Norte Maria Colino, S. Tomás Lozano, E. prado del Reguero, O. Termaneras; en 60 pesetas.

##### Bienes Bernardo Justel González

65. Una finca al pago llamado Forcados, cabida cinco heminas: linda al Norte camino de Muelas, S. monte de los Forcados, E. H. de Lorezo Corredera y O. H. de Andrés Salgado; en 60 pesetas.

66. Otra al pago de la Laguna de Lanseros, cabida una hemina: linda al Norte H. Francisco Lozano Abad, S. H. de Alejo Cifuentes, E. y O. Termaneras; en 20 pesetas.

67. Otro prado al pago de Robradillo, cabida media hemina: linda Norte Antonio Lanseros, S. H. Diego Lobo, E. y O. Termaneras; en 20 pesetas.

##### Bienes de Inocencia Colino

68. Una finca al pago de las Llastras, cabida una hemina: linda al Norte camino de la Carbonera, S. Termaneras, E. y O. Pedro Mayor; en 20 pesetas.

69. Otra al pago del Cementerio, cabida media hemina: linda al Norte Felix Colino, S. Termaneras, E. H. Domingo Rionegro, O. camino del Molino, de Entrepeñas; en 80 pesetas.

##### Bienes de Frabriciano Delgado

70. Una finca al pago de los Carriles, cabida dos heminas: linda al Norte Román Lozano, S. Tomás Lozano, E. Mateo López, O. Termaneras; en 60 pesetas.

#### Bienes de Teodoro Morais

71. Una finca al pago de la Vega, cabida media hemina: linda al Norte caño de Riego, S. Manuel Alonso, E. Silverio Madrigal, O. carril de la Vega; en 40 pesetas.

#### Bienes de Manuel Morais

72. Una finca en la Cuesta de los Piñales, cabida seis celemines: linda al Norte y O. campo Concejo, S. y O. Francisco González; en 60 pesetas.

73. Otra al pago de Cepellino, cabida una hemina: linda al Norte con prados de Cepellino, S. con la Ladera, E. y O. Termaneras; en 40 pesetas.

#### Bienes de Manuel Rionegro

74. Una finca al pago de los Navales, cabida media hemina: linda Norte Termaneras, S. servidumbre, E. Nemesio Cifuentes, O. H. de Manuel Escudero; en 40 pesetas.

#### Bienes de Gabriela Lobo

75. Una finca en las Paradas, cabida una hemina: linda al Norte con la Regata, S. camino, E. H. Justo Colino, O. Mateo Colino; en 40 pesetas.

#### Bienes de Juana Martínez

76. Una Huerta al pago de la Fuente, cabida una hemina: linda al Norte calle publica, S. Caño de Riego, E. José Lobo, O. Manuel Madrigal; en 40 pesetas.

#### Bienes de Manuel Mayor López

77. Una finca al pago de Lanseros, cabida tres heminas: linda al Norte con caño, S. Cipriano Cifuentes, E. camino, O. con caño, en 60 pesetas.

78. Una finca al pago de las Cerberas, cabida media hemina: linda al Norte y S. Termaneras, E. Silverio Abad, O. Maria Morán; en 20 pesetas.

79. Una huerta al pago del Baillo, cabida una hemina: linda al Norte campo Concejo, S. Domingo Lozano, E. Basilio Cid, O. Manuel Lozano Pardo; en 80 pesetas.

#### Bienes de Nicolás Prieto

80. Una finca al Escajadal, cabida media hemina: linda al Norte Pedro Martínez, S. José Salgado, E. Cipriano Cifuentes, O. H. Francisco Salgado; en 40 pesetas.

81. Otra al Valle de los Carbos, cabida una hemina: linda al Norte Angel Morán, S. José Salgado, E. y O. Termaneras; en 20 pesetas.

82. Otra al pago de los Negrillos, cabida media hemina: linda al Norte caño de Riego, S. Termaneras, E. Angel Morán, O. H. de Cándido Colino; en

#### Bienes de Domingo González

83. Un Huerto al pago de los Negrillos, cabida media hemina: linda al Norte con Termaneras, S. camino de Peque, E. H. Francisco González, O. Alicia Sastre; en 40 pesetas,

Y como quiera que no han podido hacerse las notificaciones personalmente á los interesados por haber fallecido unos y ser de domicilio ignorado otros, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las notificaciones por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los deudores ó sus herederos.

Molezuclas de la Carballeda 21 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Felipe Martínez.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno.

El Tribunal pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

#### En el partido de Benavente.

Juez suplente de Pobladura, D. Heliodoro Quintana Gutiérrez.

#### En el partido de Fuentesauco.

Juez suplente de Fuentelapeña, D. Lorenzo Sánchez Sánchez.

Juez suplente de Peleas de arriba, D. Alejandro Pérez Mateo.

#### En el partido de Toro.

Fiscal suplente de Peleagonzalo, D. Victor Salgado Calvo.

Juez de Villavendimio, D. Daniel Villar del Teso.

#### En el partido de Zamora.

Juez de Montamarta, D. Félix Martín Román.

Juez suplente de Peleas de abajo, D. Luis Iglesias Domínguez.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid 17 de Septiembre de 1927.—Por acuerdo del Tribunal pleno, el Secretario de Gobierno, José Augusto Sánchez. R—3603

### Registro de la Propiedad de Toro.

Conforme al artículo 87 del Reglamento Hipotecario vigente se notifica á todos los que tengan interés que en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad á 1.º de Enero de 1922, se ha inserto á favor de Pedro Lozano Rodríguez, por adjudicación en pago de aportaciones al fallecimiento de su esposa Felipa Criado Rodríguez, una fanega 6 celemines 2 cuartillos ó 50 áreas 54 centiáreas de una viña en término de Sanzoles, pago de Prado Redondo, de haber toda 5 fanegas ó una hectárea 67 áreas 72 centiáreas, que linda Este de Francisco Ganado, Pablo Hernández y otros, Sur de Vicenta Lozano, Oeste camino de Venialbo á Villalazán y Norte de Florencio Aldea.

Toro 24 de Septiembre de 1927.—El Registrador, Luis González.

### SANZOLES

Don Rafael González y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanzoles.

Hago saber: Que el día 9 de Octubre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo, en pública subasta, del sobrante de pastos de los prados comunales (Invernía), según consignación en el presupuesto municipal vigente.

El pliego de condiciones de dicha subasta, que se celebrará á las diez horas del indicado día, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sanzoles 21 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Rafael González. R—3652

### VENIALBO

#### Venta de bellota

Se hace de la del monte Coto de Venialbo, en pública subasta, el día 1.º de Octubre, á las diez de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Venialbo 18 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Adolfo Cardoso. B—3595

## CUBILLOS

En cumplimiento de lo que el artículo 162 del Estatuto municipal dispone y acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno que presido, el día 25 del mes de Octubre próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante la Comisión permanente, la subasta para el disfrute de los pastos de las praderas y demás aprovechamientos comunales de este término municipal; bajo las condiciones que constan en las Ordenanzas municipales y pliego de condiciones que en esta Secretaría se halla de manifiesto.

Cubillos 19 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Diego Sánchez. R—3673

Para poder atender al pago de gastos ocasionados en los edificios públicos municipales recientemente construidos por el Ayuntamiento que presido; éste, en sesión extraordinaria que celebró el día 18 del mes actual, entre otras cosas, por unanimidad, acordó:

Que con arreglo al pliego de condiciones que en esta Secretaría se halla de manifiesto y requisitos que el artículo 162 del Estatuto municipal exige, se proceda, en pública subasta, á la venta del antiguo local en que este Ayuntamiento, actualmente, celebra sus sesiones, sito en la calle de Alfonso XIII, de este pueblo y señalado con el número 33, la cual se celebrará en dicho local á los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las once horas.

Cubillos 19 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Diego Sánchez. R—3674

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villar del Buey, ejercicio semestral de 1926.

Santa Clara de Avedillo, años de 1923-24 con su ejercicio trimestral, 1924-25, 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

Matilla de Arzón, año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

Argañin, año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

## PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Palacios de Sanabria, Vadillo de la Guareña, Matilla de Arzón, Algodre, San Martín de Valderaduey, Micereces de Tera, Fresno de la Ribera, Gallegos del Pan, Cubo de Benavente, Bretocino de Valverde, Bercianos de Valderaduey, Vallesa de la Guareña, Villalcampo, Mangane-

ses de la Polvorosa, Molezuelas de la Carballeda, Argujillo.

Y por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Boya, Cerecinos de Campos, Sobradillo de Palomares, Codesal, Barcial del Barco, Villabuena del Puente y Alfaraz los presupuestos ordinarios para el año de 1928, los cuales se hallan expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones dentro de dicho plazo.

## REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1928 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Vadillo de la Guareña, Villalcampo, Riego del Camino.

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año de 1928,

Villalcampo, Riego del Camino, Corrales, Alfaraz, Vadillo de la Guareña y el de Villardi-ga el padrón de circulación de automóviles.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1928.

Villalcampo.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. José Pérez Cardenal Prieto, en representación de D. Vicente Bartolomé Sastre, D. Evaristo Martín Cabrero, D. Juan Francisco Asensio de la Iglesia, D. Pedro Martínez Barrios, D. Feliano de la Iglesia Ballesteros, D. José Bartolomé Sastre, D. Zacarías Sánchez Contra y D. Guillermo del Bosque Pastor, vecinos de Monfarracinos, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 1.º de Julio del año corriente, que desestimó la reclamación presentada por expresados señores contra el llamado repartimiento de aprovechamientos comunales formado por dicho Concejo para el indicado año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 21 de Septiembre de 1927.—Joaquín Sarmiento.—Por mandato de S. S.ª, El Secretario habilitado, Segundo de la Fuente. R—3614

## ALCAÑICES

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día diecinueve de Octubre próximo, á las once y media de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca

que á continuación se indica, embargada á Calixto Tomás Gaspar, vecino de Pozuelo de Tábara, para pago de unas costas de una cuenta jurada que le formuló el Secretario de este Juzgado D. Hipólito Codesido Silva, que se calculan en cincuenta pesetas; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca.

## Finca embargada

Una finca rústica en el término de Pozuelo de Tábara y sitio de la Cortinona, de cabida dos celemines: linda al Este Charcos Barreros, Sur Deogracias Alvarez, Oeste Simón Martín López y Norte el mirmo; tasada en unas cincuenta pesetas.

Dado en Alcañices á siete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio Niño.—P. S. M., Hipólito Codesido.

## VEZDEMARBAN

Don Miguel Pérez y Alfageme, Juez municipal de Vezdemarbán.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, los que deseen aspirar al desempeño de las mismas pueden presentar sus instancias dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Toro, acompañando los documentos que determina el Reglamento de 1871, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y advirtiéndolo á los aspirantes que no tendrán los nombrados más emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Vezdemarbán á 23 de Septiembre de 1927.—El Juez municipal, Miguel Pérez. R—3655

## CADIZ

## Requisitoria.

Lagarejos Rodríguez, Santiago; natural de Paramio (Zamora), hijo de José y de Vicenta, de veintisiete años de edad, de estado casado, de profesión palero y domiciliado en Paramio, comparecerá en el plazo de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor «Cabo Torres» en el puerto de New York; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.

Cádiz 21 de Septiembre de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo. R—3662

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 26 del actual desaparecieron del término de Pajares de la Lampreana una yegua torda, de seis á siete años y una cria hija de la anterior, también torda, de cuatro meses. Su dueño Francisco Gallego Calvo, vecino de dicho pueblo, á quien darán razón caso de paracer.